



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Servicio de Relaciones Laborales y
Organización

Decreto de la Presidencia

Nº: 793

MAPP/VDL

Fecha: 27 de julio de 2015

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo IASS para el año 2015, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha **14 de abril de 2015** se aprobó el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS por la Comisión Negociadora, siendo ratificado por el Consejo Rector del Organismo y por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife el **16 de abril y el 15 de mayo de 2015** respectivamente.

Segundo.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se ha negociado la Oferta de Empleo Público entre los representantes del IASS y el Comité de Empresa Único, adoptando, en fecha **20 de mayo y 3 de julio de 2015**, acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo IASS para el año 2015. Precisamente, en el segundo de los acuerdos referidos, en lo que respecta a los puestos de Auxiliar de Enfermería, Enfermero/a y el resto de puestos de los Grupos E y D, con el fin de dar cumplimiento al Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS en cuanto a lo establecido en su artículo 67, se ha priorizado aquellas clases profesionales que no conlleva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y cuya cobertura incide directamente en la atención al usuario y su calendario de convocatorias es el más próximo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 70. 1 y 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, “ *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*”

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente”.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público es un documento mediante el cual cada Administración hace pública la relación de puestos vacantes que pretende cubrir a través de los

procedimientos de selección de personal en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercero.- La **Constitución Española**, determina en su **artículo 131.1** que corresponde al Estado, mediante ley, la planificación de la actividad económica general, sin perjuicio de los límites que se puedan establecer de carácter general a los gastos de personal de las Entidades Locales, sin perjuicio de los que puedan establecerse en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o en otras leyes, según dispone el **artículo 129.1 del RD 781/1986**.

Cuarto.- Según lo indicado en el apartado anterior, la **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015**, en su **artículo 21** establece que, *“A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. (...) Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50% a las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales”*.

Quinto.- Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 91.1 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el **artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local**, las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas.

Sexto.- El apartado **Uno tres** del citado **artículo 21** establece que, *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna”.

Séptimo.- La **Disposición Adicional Séptima del RD 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *la Oferta de Empleo Público, los planes de recursos humanos y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la misma.*

Octavo.- Que el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece en su **artículo 33.2.12**, como competencia del Comité de Empresa Único, la de negociar con la representación del Organismo, con carácter previo y preceptivo a su aprobación por el Consejo Rector del IASS, los planes de reordenación y/o redistribución de recursos humanos y efectivos, así como planes de reordenación de empleo y similares.

Noveno.- Que el **artículo 67** del nuevo Convenio Colectivo establece en su apartado 2, en relación a la Oferta de Empleo Público que, *“Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes en el IASS, a través de los mecanismos descritos en el apartado anterior, siempre que exista asignación presupuestaria, se encuentren ocupadas por interino, o en su caso contratadas, existentes en el IASS y que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con carácter permanente, serán objeto de la oferta de empleo público.*

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar recogerá las plazas reservadas para los turnos de promoción interna y acceso libre y se aprobará anualmente conforme al marco legal de aplicación, previa la negociación con el Comité de Empresa y con el plazo de ejecución previsto legalmente, que al momento actual es de 3 años desde su publicación.

La ejecución de la oferta de empleo público se realizará a través de las correspondientes convocatorias, las cuales se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente y en las reglas genéricas que regulan el procedimiento y el sistema selectivo.

Una vez se proceda a la firma del presente Convenio Colectivo se procederá a la negociación y aprobación de la Oferta de Empleo Público del IASS que deberá incluir con carácter general todas las plazas vacantes existentes en el IASS, ocupadas por interinos o contratados, integradas aquellas que estaban en la anterior OEP del Organismo y que nunca fueron convocadas. No obstante, previa negociación con el Comité Único, no serán incluidas en la misma, aquellas plazas cuya cobertura definitiva no resulte necesaria, o que excedan del límite legalmente previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En todo caso la OEP del IASS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia antes del día 30 de junio de 2015. Se reservarán para el turno de promoción interna al menos el 25% del conjunto de las plazas ofertadas, sin perjuicio de que las mismas sean finalmente provistas por el turno libre, de no existir candidatos por el citado turno en la convocatoria.

En el marco de un Plan de Consolidación de Empleo temporal se negociará con el Comité Único las Bases Genéricas de Selección. Tanto el temario, como las pruebas de selección (teórico y/o práctica) se adaptarán al contenido de las funciones y tareas de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria en el IASS. Asimismo se adoptarán aquellos acuerdos que resulten necesarios con el Comité Único para facilitar la preparación del personal de las convocatorias, así como arbitrar fórmulas en la medida de lo legalmente posible que permitan estabilidad en la relación laboral de aquellos trabajadores interinos que no consoliden los puestos que ocupan, especialmente si fueran mayores de 55 años.

Una vez publicada la OEP, se publicarán las convocatorias priorizando por su urgencia los puestos del ámbito sanitario, y el resto desde el grupo inferior de forma ascendente, conforme al siguiente calendario:

ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PUBLICACIÓN BOP	LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA
<i>Enfermero/a</i>	<i>Tercer Trimestre 2015</i>	<i>Cuarto Trimestre 2015</i>
<i>Auxiliar de Enfermería</i>	<i>Tercer Trimestre 2015</i>	<i>Primer Trimestre 2016</i>

<i>Puestos del Grupo E</i>	<i>Cuarto Trimestre 2015</i>	<i>Segundo Trimestre 2016</i>
<i>Puestos del Grupo D</i>	<i>Primer Trimestre 2016</i>	<i>Tercer Trimestre 2016</i>
<i>Puestos del Grupo C</i>	<i>Tercer Trimestre 2016</i>	<i>Primer Trimestre 2017</i>
<i>Puestos del Grupo B</i>	<i>Cuarto Trimestre 2016</i>	<i>Segundo Trimestre 2017</i>
<i>Puestos del Grupo A</i>	<i>Primer Trimestre 2017</i>	<i>Tercer Trimestre 2017</i>

“

Décimo.- Que la **Disposición Adicional Primera** del citado Convenio, en relación a la negociación de la Oferta de Empleo Público establece que:

“Conforme a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en el plazo máximo de un mes desde su firma, se iniciará un proceso negociador entre los representantes del IASS y del Comité Único, en las condiciones señaladas en el artículo 33.2.12, al efecto de disponer en el menor plazo posible un acuerdo sobre la Oferta de Empleo Público del Organismo conforme al artículo 67.2. Dicha oferta será de consolidación del personal temporal, habida cuenta la excepcional situación de temporalidad que alcanza el 60% de la plantilla, incluirá el máximo de plazas de la plantilla de personal laboral del IASS que legalmente se puedan convocar, salvo aquellas que por causas excepcionales y debidamente motivadas no se convoquen. Dicha oferta habrá de incluir la tasa de reposición acumulada que corresponda desde la fecha de la publicación de la última oferta de empleo público, teniendo en cuenta la imposibilidad de ejecución derivada del compromiso asumido con el Consorcio Sanitario de Tenerife para la convocatoria conjunta de plazas del concurso de traslados entre ambas administraciones, con carácter previo y que ya ha finalizado, sin perjuicio de la inclusión de todos los puestos de trabajo del ámbito hospitalario por ser un servicio público de carácter prioritario.

Todas las plazas de dicha Oferta de Empleo serán convocadas conforme a las Bases de Consolidación que habrán de ser negociadas con carácter urgente con el Comité de Empresa Único del IASS y aprobadas por el órgano competente. Excepcionalmente y por una única vez, también serán convocadas mediante dichas bases para personal laboral fijo, todas aquellas plazas que pertenezcan al ámbito técnico/administrativo existentes en la plantilla de personal laboral del IASS y que no hayan sido objeto de un anterior plan de consolidación en el Organismo (Auxiliar Administrativo, Técnico Superior, Técnico Medio, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Técnico Especialista en Informática, etc).

Asimismo al objeto de potenciar el desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos del IASS y especialmente del personal auxiliar administrativo, se fomentará tanto la promoción interna que permite la LPGE, como el desempeño de clase superior, sin que proceda cambio de régimen jurídico de las ya existentes habida cuenta los pronunciamientos jurisprudenciales y disposición transitoria XV de la Ley 30/1984 de conformidad con el EBEP”.

Undécimo.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley de Bases de Régimen Local** respecto de la aprobación de las Ofertas de Empleo Público en los órganos unipersonales (Alcalde, Presidente de la Diputación de la respectiva Administración municipal y provincial, siendo ésta última la que rige para los Cabildos Insulares) y entendiendo que este Organismo Autónomo es una descentralización de la Administración Insular, y atendiendo, igualmente, a lo dispuesto en el **artículo 10 de los Estatutos del IASS**, por el que es competente la Presidencia para ejercer la planificación de Recursos Humanos, y estando ante un momento en

el que no se ha constituido el órgano colegiado del O.A. IASS (Consejo Rector) por no haber recaído los nombramientos de sus miembros para el presente mandato 2015-2019, y por ser de carácter urgente la aprobación de la Oferta de Empleo Público por afectar a obligaciones derivadas del texto del Convenio Colectivo.

Duodécimo.- Que el artículo 29.5 d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece como atribución del Consejo de Gobierno Insular, Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, las retribuciones del personal que no corresponda al Pleno de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación (salvo lo previsto en la Legislación de Régimen Local para los funcionarios habilitados con carácter nacional), el despido del personal laboral, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Teniendo en cuenta lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo IASS para el año 2015, sin perjuicio de posible aprobación complementaria, en su caso, en los términos de la legislación de aplicación y extensivo a otras clases profesionales, conforme al siguiente detalle:

OFERTA EMPLEO PÚBLICO: OFERTA OEP LIBRE			
A2	ENFERMERO		23
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		21
	AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN		2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA		64
	AUXILIAR EDUCATIVO	ANIMACIÓN	2
	AUXILIAR EDUCATIVO	EDUCACIÓN	17
	COCINERO		1
	CONDUCTOR Y SERVICIOS AUXILIARES		3
	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		3
	PELUQUERO		2
Total C2			138
E	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS		6
	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES		46
	ORDENANZA		3
Total E			55

OFERTA EMPLEO PÚBLICO: OFERTA OEP P.I.			
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2
	AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN		1
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA		5
	AUXILIAR EDUCATIVO	EDUCACIÓN	1
	COCINERO		7
	CONDUCTOR Y SERVICIOS AUXILIARES		1
	OFICIAL DE OFICIOS VARIOS		3
Total C2			20
E	OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES		1
	ORDENANZA		4
Total E			5

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Rector del Organismo en la próxima sesión que dicho órgano celebre.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a la Corporación Insular, a fin de continuar la tramitación sucesiva en aras de la aprobación definitiva por el órgano competente.

Sentado en el libro 112 de Decretos del Sr.
Presidente, al folio 196.....

27 JUL 2015

La Secretaria




La Presidenta,

Cristina Valido García